



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX AL ARTÍCULO 383; VII AL ARTÍCULO 407; VII AL ARTÍCULO 411; VII AL ARTÍCULO 448 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 450 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy en día la población migratoria de nacionalidad mexicana es cada vez más extensa, pues son diversas causas las que orillan a los ciudadanos mexicanos a tener que emigrar de su país de origen, entre ellas se encuentran razones educativas o laborales.



Hasta el 2024, se estimó que México cuenta con una población de 129,7 millones de habitantes¹, sin embargo, se estima que son 10.9 millones de residentes mexicanos los que habitan en el extranjero²; a pesar de ello, el gobierno mexicano no los reconoce por sus esfuerzos y mucho menos recompensa a aquellos mexicanos que a pesar de que residen en el extranjero se han logrado destacar en su ámbito profesional o educativo, pues las cifras siguen en crecimiento y son cada vez más los mexicanos que están destacando a nivel internacional.

Un ejemplo de ellos son los mexicanos como Luis Enrique Velasco que desempeña un cargo como ingeniero de la NASA desde el 2004; Christian Peñaloza el cual reside en Osaka, Japón, y hoy en día es considerado uno de los especialistas en robótica más importantes en el mundo³; Tatiana Bilbao, una arquitecta que se ha encargado que en cada una de sus obras se aprecien tradiciones o elementos culturales de México, lo que ha logrado una excelente internacionalización en importantes proyectos en China, Francia, Guatemala, Entre Otros.⁴

Así como ellos hay millones más de mexicanos altamente calificados que se han encargado de llevar el nombre de México en alto a pesar de que no residen en su país de origen, pero el gobierno no los ha reconocido, no se ha interesado en saber cuántos de los mexicanos que residen en el extranjero son realmente destacados y no les han otorgado una recompensa simbólica por el esfuerzo llevado día con día, pues existen un sinnúmero de circunstancias que complican la residencia en el extranjero

¹ Demografía y Sociedad:

[https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#:~:text=126%2C014%2C024Personas&text=la%20serie%20cen sal.-,Adem%C3%A1s%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20residente%20en%20viviendas%20particulares%20habitadas%20de,las%20que%20carecen%20de%20vivienda\).](https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#:~:text=126%2C014%2C024Personas&text=la%20serie%20cen sal.-,Adem%C3%A1s%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20residente%20en%20viviendas%20particulares%20habitadas%20de,las%20que%20carecen%20de%20vivienda).)

² Inmigrantes mexicanos en Estados Unidos: <https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-mexicanos-en-estados-unidos>

³ De México para el mundo: +10 mexicanos que están destacando internacionalmente: <https://www.ef.com.mx/blog/language/de-mexico-para-el-mundo-mexicanos-que-estan-destacando-internacionalmente/>

⁴ 15 Mexicanos sobresalientes que han logrado triunfar en el extranjero: <https://genial.guru/articles/15-mexicanos-que-tal-vez-no-conozcas-pero-cuyo-talento-ha-rebasado-fronteras-1288260/>



como los son las asimetrías entre los países, políticas migratorias de cada época, idiosincrasias de los países en los que se insertan, entre otros.⁵

Esto implica que aquellos mexicanos destacados en un país externo no son reconocidos por el propio gobierno de su país de origen por el esfuerzo en cada paso para sobresalir lejos de su país.

Ahora bien, la migración de personas calificadas y sobresalientes en diversos ámbitos, representa una significativa fuga de conocimientos que debilita el desarrollo interno del país, pues con base en ellos se podría contribuir a la diversificación de conocimientos del país si existiera un vínculo altamente sólido como la premiación con dichas medallas que motiven a los migrantes mexicanos a que siga teniendo una gran relación con su país de origen desde el extranjero, pues rara vez son incluidos en premiaciones oficiales nacionales es por ello que para ellos existe un sentimiento de desvinculación o exclusión hacia México lo que por obvias razones afecta su sentido de pertenencia.

Si bien, la existencia de una política pública que sea capaz de otorgar medallas honoríficas puede ser el gran inicio de una estrategia con gran amplitud para crear vínculos tanto laborales como de desarrollo económico entre México y su diáspora, es necesario que dé a conocer y motivar a que las personas sean capaces de explotar sus habilidades al punto de lograr que aumente el prestigio tanto del individuo como el de la nación, que más mexicanos se motiven a ser mejores tanto dentro como fuera del país para contribuir a una identidad nacional más estable que cruce las fronteras. Es de suma importancia tener en cuenta que muchos de los migrantes que triunfan en el extranjero no lo hacen completamente solos, existen casos que ellos mismos crean redes de apoyo que ofrecen oportunidades tanto educativas como laborales en donde se transfieren conocimientos hacia México; este es un logro significativo

⁵ Migración de talentos mexicanos: mitos y realidades:

<https://www.redalyc.org/journal/957/95776118001/html/>



ya que mejoran la imagen del país y reconocer su trabajo no es una labor de caridad, es una retribución justa por su labor realizado, el llevar en alto el nombre de México.

Varios países, como India, han implementado condecoraciones honoríficas para reconocer a su diáspora destacada en múltiples ámbitos destacando así las aportaciones y logros de sus ciudadanos en el extranjero.

En India se otorga el *Pravasi Bharatiya Samman*, el cual es el más alto reconocimiento otorgado por el gobierno de India a personas de origen indio que residen en el extranjero, los cuales destacan en ámbitos como filantropía, ciencia y cultura.⁶

A pesar de diversos avances que está teniendo México, este ha quedado excluido en cuestiones de reconocimiento a su diáspora mexicana que reside en el extranjero sin tomar en cuenta que donde quiera que se encuentre la diáspora mexicana es vital reconocer que traen mucho orgullo al país a través de palabras, pensamientos y acciones.

México se debe comprometer a reconocer y a apoyar a su gente en el extranjero, por medio de un compromiso práctico y de esta manera marcar una diferencia real y duradera.

Esto, no sólo nos ayudará a brindarle el reconocimiento que se merece la diáspora chilanga, sino que, es un paso crucial para fortalecer la identidad cultural, promover la participación en procesos sociales, políticos y económicos de ésta, y fomentar lazos de unidad entre la Ciudad de México y sus ciudadanos en el extranjero.

⁶ Premio Pravasi Bharatiya Samman (PBSA): <https://www.mea.gov.in/pravasi-bharatiya-samman.htm>



PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La diáspora mexicana constituye un fenómeno demográfico de profunda relevancia para nuestra nación. Con una presencia que trasciende las fronteras, superando los doce millones de personas de acuerdo con las cifras del Instituto

Mexicano en el Exterior (IME), la comunidad de mexicanos y mexicanas que residen fuera del territorio nacional representa un colectivo de gran magnitud y diversidad. Este extenso grupo humano, cuya mayoría significativa se encuentra radicada en los Estados Unidos de América, juega un papel fundamental en la relación bilateral entre ambas naciones, así como en la proyección de la cultura y los valores mexicanos a nivel global.

Dentro del panorama de la migración internacional, México se distingue por albergar la diáspora más numerosa en los Estados Unidos, un país vecino que acoge a una población de casi 57 millones de latinos, en donde se calcula que más del 63% es de origen mexicano, es decir, más de 36 millones de personas⁷. Si bien esta concentración demográfica en un territorio colindante subraya la intensidad de los lazos históricos, culturales y económicos, no debemos soslayar la presencia activa y significativa de comunidades mexicanas en otros puntos geográficos estratégicos. Canadá se erige como el segundo país con mayor recepción, brindando un hogar a cerca de 129,745.000 personas.

⁷ Mexicanos en Estados Unidos: las cifras que muestran su verdadero poder económico.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46705825>



La huella mexicana se extiende igualmente a través del Atlántico, siendo España un destino predilecto con más de 61, 194 connacionales (2020). En América del Sur, Chile alberga una comunidad de aproximadamente 14,402 mexicanos, mientras que, en Europa, Alemania y el Reino Unido acogen a cerca de 117,755 y 16,000 integrantes respectivamente. Esta dispersión geográfica no solo demuestra la capacidad de adaptación y el espíritu emprendedor de los mexicanos en el extranjero, sino que también evidencia la riqueza y la influencia de nuestra cultura en diversos contextos internacionales, enriqueciendo los tejidos sociales y económicos de las naciones que los reciben.⁸



A pesar de la vasta extensión y la notable contribución de la comunidad mexicana en el exterior a diferentes ámbitos a nivel global, tanto cultural como económico, se identifica una problemática persistente en la falta de un reconocimiento formal y sistemático por parte de las instituciones en México. Los mexicanos que residen fuera de nuestras fronteras, a pesar de su papel como embajadores de nuestra nación y sus valiosas aportaciones en diversos campos, frecuentemente no son considerados de manera explícita en los mecanismos de reconocimiento a nivel nacional.

⁸ POBLACIÓN MEXICANA EN EL MUNDO 2020.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/684223/Mundo_sitioweb2020.pdf



En particular, se observa una laguna significativa en el marco normativo del Congreso de la Ciudad de México. Actualmente, no se contempla de manera exhaustiva la inclusión de los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero en todas las categorías de las medallas y los premios que otorga esta honorable institución. Esta omisión representa una inconsistencia que impide el reconocimiento pleno de los méritos y logros de aquellos mexicanos que, desde la distancia, continúan manteniendo un profundo vínculo con su país de origen y contribuyendo significativamente al enriquecimiento de la sociedad mexicana en su conjunto.

La ausencia de un reconocimiento institucional adecuado puede generar entre los miembros de la diáspora un sentimiento de exclusión o de no ser considerados como parte integral de la nación mexicana. Es fundamental comprender que el reconocimiento simbólico, a través de premios y medallas otorgadas por una instancia representativa como el Congreso de la Ciudad de México, posee un enorme potencial para fortalecer el vínculo emocional y cultural entre el país y sus ciudadanos que residen en el extranjero. Este tipo de reconocimiento reafirma su identidad nacional y su sentido de pertenencia a la comunidad mexicana global.

Es por ello que la presente iniciativa de ley se plantea con el firme propósito de subsanar esta deficiencia normativa. Su objetivo primordial es garantizar la inclusión de los mexicanos que residen en el exterior en todas y cada una de las categorías de medallas y reconocimientos que otorga el Congreso de la Ciudad de

México. Esto implica una revisión exhaustiva y una modificación integral de la normatividad vigente, con el fin de asegurar que los logros y las contribuciones de nuestros ciudadanos que residen fuera del territorio nacional sean considerados en igualdad de condiciones con aquellos que habitan en la capital del país.

La implementación de esta iniciativa no solo generaría un impacto positivo y directo en la comunidad mexicana en el exterior, al reconocer formalmente su valía y sus aportaciones, sino que también podría fungir como un precedente valioso para



otras entidades federativas y para el propio Congreso de la Unión. Al otorgar un reconocimiento formal al mérito y al talento de sus ciudadanos, sin importar su lugar de residencia, México enviaría un mensaje claro e inequívoco de valoración y de compromiso incondicional con su diáspora global, fomentando de esta manera una relación mucho más estrecha y colaborativa.

En última instancia, el objetivo fundamental que persigue esta iniciativa es fortalecer de manera significativa el sentido de identidad nacional y el profundo vínculo afectivo que une a México con sus ciudadanos que residen en el extranjero. Para garantizar que sus logros sean reconocidos y celebrados en su país de origen, se busca construir un puente de conexión sólido y duradero que trascienda las barreras geográficas. De esta manera, se consolidará una comunidad mexicana global que permanece unida por sus valores compartidos, su rica cultura y su profundo orgullo patrio, siendo la inclusión en las categorías de premios y medallas del Congreso de la Ciudad de México un paso trascendental hacia la consecución de este noble objetivo.

Con la aprobación de esta reforma, el Congreso de la Ciudad de México se erigirá como un referente de inclusión y reconocimiento, fortaleciendo los lazos con una parte fundamental de la nación mexicana que, desde la distancia, sigue contribuyendo al desarrollo y al prestigio de nuestro país.

De manera explícita, la Constitución mexicana consagra que todas las personas gozarán no solo de los derechos humanos reconocidos en su texto y en los tratados internacionales, sino también de las garantías necesarias para su protección. De manera categórica, se establece que el ejercicio de estos derechos no podrá ser restringido ni suspendido, salvo en aquellos casos y bajo las condiciones estrictamente delimitadas por la propia Constitución. Esta cláusula refuerza el carácter inviolable de los derechos humanos y la excepcionalidad de cualquier limitación a su ejercicio.



En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(Art 1 CPEUM)

Las autoridades, dentro de los límites de sus responsabilidades y facultades, tienen el deber fundamental de asegurar el pleno goce de los derechos humanos.

Esta obligación se manifiesta en cuatro acciones clave: promover el conocimiento y la conciencia sobre estos derechos, respetarlos absteniéndose de cualquier acto que los vulnere, protegerlos adoptando medidas para prevenir su violación por terceros, y garantizarlos mediante la implementación de mecanismos efectivos para su ejercicio libre y pleno.

La comprensión de estos derechos humanos se fundamenta en principios esenciales que guían la actuación de las autoridades. El principio de universalidad establece que los derechos humanos pertenecen a todas las personas, sin distinción alguna. La indivisibilidad implica que todos los derechos humanos son interdependientes y están relacionados entre sí, sin que exista jerarquía entre ellos. La interdependencia reconoce que el ejercicio de un derecho a menudo depende del ejercicio de otros. Finalmente, la progresividad exige que el Estado avance de manera continua en la protección y garantía de los derechos, sin retrocesos.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el reconocimiento de los derechos de todas y todos los mexicanos, incluyendo a la diáspora mexicana que reside en el extranjero evitando la discriminación y fomentando el principio de igualdad.

Artículo 1°. “Todas las personas Gozarán de los derechos Humanos reconocidos en la constitución y en los Tratados Internacionales”.

SEGUNDO.- Que el artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, instituye la promoción por parte de todas las autoridades de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, al tenor de lo siguiente:

Artículo 20 Ciudad Global

(...)

5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.

El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías, instrumentará políticas de acogida a favor de las personas migrantes, así como de aquellas que busquen y reciban asilo y protección internacional en México.

(...).”



TERCERO.- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, funda la prerrogativa de este órgano legislativo para entregar medallas y reconocimientos, como se muestra a continuación:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la

Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

Del I al LI

LII. Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

(...)

CUARTO.- Que la el artículo 368 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, define los galardones que se entregan en este órgano parlamentario capitalino, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos. Para efectos del presente Título se entiende por:

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

II. Reconocimiento: Es la distinción honorífica que se otorga a las y los ciudadanos que hayan sido acreedores a algún premio consistente en la entrega de un diploma o una constancia. Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a quienes hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea de que se trate.”



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX AL ARTÍCULO 383; VII AL ARTÍCULO 407; VII AL ARTÍCULO 411; VII AL ARTÍCULO 448 Y LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 450 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO

Para una mayor elucidación de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo donde se explica la adición del párrafo a reformar:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas: I. Arquitectura II. Artes visuales III. Artes Escénicas IV. Diseño V. Letras VI. Medios audiovisuales VII. Música VIII. Patrimonio cultural (...)	Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas: I. Arquitectura II. Artes visuales III. Artes Escénicas IV. Diseño V. Letras VI. Medios audiovisuales VII. Música VIII. Patrimonio cultural IX. Fomento Cultural y Artístico desde el extranjero. (...)
Artículo 407. EL Congreso otorgará la medalla al Mérito Docente a las y los ciudadanos que se hayan distinguido	Artículo 407. EL Congreso otorgará la medalla al Mérito Docente a las y los ciudadanos que se hayan distinguido



<p>en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación Preescolar y/o Inicial; II. Educación Primaria; III. Educación Secundaria; IV. Educación Media Superior; V. Educación en Licenciatura, y VI. Educación en Posgrado (...)</p>	<p>en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <p>I. Educación Preescolar y/o Inicial; II. Educación Primaria; III. Educación Secundaria; IV. Educación Media Superior; V. Educación en Licenciatura; VI. Educación en Posgrado, y VII. Promoción educativa desde el extranjero. (...)</p>
<p>Artículo 411. EL Congreso otorgará la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad, así como a las personas que se hayan distinguido por:</p> <p>I. Su trabajo a favor de las mujeres; II. Por defender los derechos humanos de otras mujeres; III. Por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino; IV. Por fomentar el acceso de las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres; V. Por fomentar la educación entre</p>	<p>Artículo 411. EL Congreso otorgará la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad, así como a las personas que se hayan distinguido por:</p> <p>I. Su trabajo a favor de las mujeres; II. Por defender los derechos humanos de otras mujeres; III. Por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino; IV. Por fomentar el acceso de las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres; V. Por fomentar la educación entre mujeres mediante publicaciones</p>



<p>mujeres mediante publicaciones enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres, y</p> <p>VI. Por realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie.</p> <p>(...)</p>	<p>enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres;</p> <p>VI. Por realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie, y</p> <p>VII. Por promover y defender a las mujeres chilangas desde el extranjero.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 448. El Congreso otorgará la medalla al Mérito Turístico, Embajadora o Embajador Turístico de la Ciudad de México a las y los ciudadanos, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en promover y fomentar el turismo a nivel nacional e internacional de la Ciudad de México de conformidad con las siguientes categorías: Párrafo modificado por el Pleno del Congreso el 07 de Noviembre de 2023</p> <p>I. Fomento al turismo desde el arte, la cultura y la gastronomía;</p> <p>II. Fomento al turismo desde el deporte y el entretenimiento;</p> <p>III. Fomento al turismo desde la empresa turística;</p> <p>IV. Fomento al turismo ecológico y sustentable;</p> <p>V. Fomento al patrimonio turístico,</p>	<p>Artículo 448. El Congreso otorgará la medalla al Mérito Turístico, Embajadora o Embajador Turístico de la Ciudad de México a las y los ciudadanos, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en promover y fomentar el turismo a nivel nacional e internacional de la Ciudad de México de conformidad con las siguientes categorías: Párrafo modificado por el Pleno del Congreso el 07 de Noviembre de 2023</p> <p>I. Fomento al turismo desde el arte, la cultura y la gastronomía;</p> <p>II. Fomento al turismo desde el deporte y el entretenimiento;</p> <p>III. Fomento al turismo desde la empresa turística;</p> <p>IV. Fomento al turismo ecológico y sustentable;</p> <p>V. Fomento al patrimonio turístico,</p>



<p>arquitectónico e histórico de la Ciudad de México, y</p> <p>VI. Fomento al turismo social y rural.</p> <p>(...)</p>	<p>arquitectónico e histórico de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Fomento al turismo social y rural, y</p> <p>VII. Fomento Turístico desde el extranjero.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;</p> <p>II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;</p> <p>III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;</p> <p>IV. Mérito cívico, político o labor social;</p> <p>V. Ambiental o de salud pública;</p> <p>VI. Promoción o defensa de los derechos humanos;</p> <p>VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes y comunidades</p>	<p>Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:</p> <p>I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;</p> <p>II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;</p> <p>III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;</p> <p>IV. Mérito cívico, político o labor social;</p> <p>V. Ambiental o de salud pública;</p> <p>VI. Promoción o defensa de los derechos humanos;</p> <p>VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes y comunidades fromexicanas;</p>



afromexicanas; y VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural. (...)	VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural, y IX. Valores Juveniles desde el Extranjero. (...)
--	---

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMNETO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISTINCIONES QUE OTORGA ESTE ÓRGANO PARLAMENTARIO.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas:

- I. Arquitectura
- II. Artes visuales
- III. Artes Escénicas
- IV. Diseño
- V. Letras
- VI. Medios audiovisuales
- VII. Música
- VIII. Patrimonio cultural
- IX. Fomento Cultural y Artístico desde el extranjero.
- (...)



Artículo 407. EL Congreso otorgará la medalla al Mérito Docente a las y los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en o destacado en la defensa, promoción y desarrollo de la formación de las y los alumnos, de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Educación Preescolar y/o Inicial;
 - II. Educación Primaria;
 - III. Educación Secundaria;
 - IV. Educación Media Superior;
 - V. Educación en Licenciatura;
 - VI. Educación en Posgrado, y
 - VII. Promoción educativa desde el extranjero.
- (...)

Artículo 411. EL Congreso otorgará la medalla Hermila Galindo en reconocimiento a las mujeres destacadas de la Ciudad, así como a las personas que se hayan distinguido por:

- I. Su trabajo a favor de las mujeres;
 - II. Por defender los derechos humanos de otras mujeres;
 - III. Por el impulso a la cultura y la práctica del deporte en el sector femenino;
 - IV. Por fomentar el acceso de las mujeres a la planta laboral en igualdad de condiciones que los hombres;
 - V. Por fomentar la educación entre mujeres mediante publicaciones enfocadas en temas de interés o educando otras mujeres;
 - VI. Por realizar investigaciones científicas a favor de las mujeres o por investigar algún producto, medicamento o elemento que les beneficie, y
 - VII. Por promover y defender a las mujeres chilangas desde el extranjero.
- (...)



Artículo 448. El Congreso otorgará la medalla al Mérito Turístico, Embajadora o Embajador Turístico de la Ciudad de México a las y los ciudadanos, que por su trayectoria, vocación y servicio han destacado en promover y fomentar el turismo a nivel nacional e internacional de la Ciudad de México de conformidad con las siguientes categorías: Párrafo modificado por el Pleno del Congreso el 07 de Noviembre de 2023

- I. Fomento al turismo desde el arte, la cultura y la gastronomía;
 - II. Fomento al turismo desde el deporte y el entretenimiento;
 - III. Fomento al turismo desde la empresa turística;
 - IV. Fomento al turismo ecológico y sustentable;
 - V. Fomento al patrimonio turístico, arquitectónico e histórico de la Ciudad de México;
 - VI. Fomento al turismo social y rural, y
 - VII. Fomento Turístico desde el extranjero.
- (...)

Artículo 450. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito Juvenil, a aquellos jóvenes que hayan destacado por sus méritos, por la defensa o promoción de los derechos de las personas jóvenes, con base en las siguientes distinciones:

- I. Promoción o desarrollo de actividades académicas, científicas, tecnológicas, profesionales y de innovación;
- II. Promoción o desarrollo de actividades recreativas, culturales, artísticas, de expresión musical o diseño gráfico;
- III. Promoción o desarrollo de disciplinas mentales o deportivas;
- IV. Mérito cívico, político o labor social;
- V. Ambiental o de salud pública;
- VI. Promoción o defensa de los derechos humanos;
- VII. Promoción o fortalecimiento de los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes y comunidades afromexicanas;



- VIII. Reciclaje comunitario o fortalecimiento de imagen urbana o patrimonio cultural,
y
IX. Valores Juveniles desde el Extranjero.
(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En un plazo máximo de 60 días, el Congreso de la Ciudad de México deberá llevar a cabo las acciones necesarias para integrar las nuevas categorías, además de coordinar campañas de difusión en consulados y embajadas para fomentar la participación de que la diáspora.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

**Raúl de Jesús Torres Guerrero
Diputado Migrante**

Título	INICITIVA MEDALLAS CHILANGOS EN EL EXTRANJERO
Nombre de archivo	Inicitiva_Medallas_Migrantes.pdf
Id. del documento	d440dd931cf4dad4192e745ab12f398600d27a7
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



05 / 10 / 2025
02:04:37 UTC

Enviado para firmar a Raúl de Jesús Torres Guerrero
(raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por
raul.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.146.140.58



05 / 10 / 2025
02:05:02 UTC

Visto por Raúl de Jesús Torres Guerrero
(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.140.58



FIRMADO

05 / 10 / 2025
02:05:14 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero
(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.140.58



COMPLETADO

05 / 10 / 2025
02:05:14 UTC

Se completó el documento.